



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 27 OCT 1995

VISTO: La Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 337/95; y

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución se requiere, en su artículo primero, autorización al Tribunal de Cuentas para prorrogar el plazo otorgado en las Resoluciones T.C. N° 211 a 215 del corriente año.

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Provincial N° 50, la Vocalía de Auditoría deberá dictar resolución definitiva en el plazo máximo de noventa días desde la iniciación del juicio de cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley provincial N° 50.

Por ello:


EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: CONCEDER prórroga al Superior Tribunal de Justicia, a los plazos estipulados en Resoluciones T.C. N° 211; 212; 213; 214 y 215 correspondientes al año 1995, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 320 /95.-V.A.-

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia